



“1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ”

Tomo CLIX

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de enero de 1995

Número 21

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL C. LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción II de la Constitución Política Local; con fundamento en el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Notariado; y

CONSIDERANDO

- I. Que el Ejecutivo a mi cargo se encuentra facultado para determinar el monto de la fianza, depósito en efectivo o hipoteca que deberán otorgar los notarios de la Entidad, que en ningún caso excederá de la cantidad que resulte de multiplicar por diez mil, el monto del salario mínimo diario vigente en el distrito que corresponda.
- II. Que la Ley Orgánica del Notariado publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el día 23 de septiembre de 1994, establece en la fracción IV del artículo 22, la obligación de los

ACUERDO.—Con el que se actualiza la garantía a que se refiere el artículo 20 fracción III, de la Ley Orgánica del Notariado, la cual será equivalente a siete mil quinientas veces el monto del salario mínimo diario vigente en el Distrito Judicial al que esté adscrita la Notaría.

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISOS JUDICIALES: 13-A1, 58, 330,

(Viene de la primera página)

notarios de actualizar el monto de la garantía señalada en el artículo 20 fracción III del mismo ordenamiento jurídico, durante los primeros treinta días hábiles de cada año, en los términos que acuerde el Ejecutivo del Estado, quien atenderá a los criterios generales de incremento de los salarios mínimos.

- III. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 16 de enero de 1992, se fijó como monto de la garantía que deben otorgar los notarios, la cantidad resultante de multiplicar por cinco mil veces, el monto del salario mínimo diario vigente en el municipio de residencia de la Notaría de que se trate.
- IV. Que en términos de lo dispuesto por la vigente Ley Orgánica del Notariado, el pago de los impuestos y derechos que les hayan sido expensados a los notarios, el de la responsabilidad civil y el de las multas que se les hayan impuesto, deben quedar plenamente garantizados, por lo que es necesario incrementar el monto de la garantía que éstos deben prestar, para los fines antes indicados.

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Se actualiza la garantía a que se refiere el artículo 20 fracción III de la Ley Orgánica del Notariado, la cual será

equivalente a siete mil quinientas veces el monto del salario mínimo diario vigente en el Distrito Judicial al que esté adscrita la Notaría.

SEGUNDO: Los notarios del Estado deberán actualizar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, la garantía que tienen otorgada para responder de su actuación en un término que no excederá del día 10 de febrero del presente año.

TERCERO: Una vez otorgada la garantía, los notarios deberán acreditar el cumplimiento de esta obligación ante la Dirección General de Gobernación.

CUARTO: Publíquese por una sola vez el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de enero de 1995.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO Expediente Núm.: 197/94.

Primera Secretaría

CRISTINA HERNANDEZ DE TAPIA Y
JOSE RUBEN TAPIA Y RAMIREZ.

URBINA HERNANDEZ LUZ MARENY, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).—Otorgamiento y firma de escritura: B).—El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir de día siguiente en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en la entidad, Chalco, México, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Piedra.—Rúbrica.

13-A1—6, 18 y 30 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 1626/94

Segunda Secretaría

C. MARIA LUISA SANCHEZ GARCIA

C. ANTONIO GUZMAN MOLINA, promoviendo en la vía ordinaria civil, sobre divorcio necesario, le demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial; b) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; c) La pérdida de la patria potestad y derecho a custodia y cuidado sobre su menor hijo; y d) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los hechos y preceptos y derechos que invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, dejándose a disposición las copias simples exhibidas selladas y cotejadas para que las recoja en día y hora hábil, previa identificación.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.—Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 14 días del mes de diciembre de 1994.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

53—6, 18 y 30 enero.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUSTINO LARA DIAZ

BASILIO REYFS MARTINEZ Y MARIA MORALES RIVERA, en el expediente marcado con el número 1297/94, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, respecto del lote de terreno número 31, manzana 327, con número oficial 462 de la calle Rielera en la Colonia Aurora Oriente, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17 00 m con lote 30; al sur: 17.00 m con lote 32; al oriente: 9 00 m con

calle Rielera; al poniente: 9 00 m con lote 12; con una superficie total de: 153.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta su efecto la última publicación de este edicto comparezca por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibida que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía previniéndola para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de procedimientos civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 13 de diciembre de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Véliz Ronderos.—Rúbrica.

58.—6, 18 y 30 enero.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 389/94

INSTITUTO DE ACCION URBANA E
INTEGRACION SOCIAL

MARIA ELENA MERCED SALGADO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción respecto del lote de terreno número 8 de la manzana 20 "A" ubicado en la calle 17 número oficial 373 en el predio Tlayacaque de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15 00 m con lote 7; al sur: 15.00 m con lote 9; al oriente: 3 00 m con lote 27 y, al poniente: 8.00 m con calle 17; con una superficie total de: 120 00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado de México, quedando en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 30 de noviembre de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

53.—6, 18 y 30 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

MARIA LETICIA CAMACHO GUADARRAMA, en el expediente número 541/94-1, promovio en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad-perpetuum, respecto de un terreno con Casa-Habitación que se encuentra ubicado en la calle Marina Nacional número 100 Letra A, barrio de Santa María Ahuacatlán, municipio de Valle de Bravo, México, siendo sus medidas, colindancias y superficie las siguientes; al norte: 37.00 m con Miguel Camacho Arias; al sur: 37.00 m con Rubén Camacho Laverde; al oriente: 6.00 m con El Seminario; al poniente: 6.00 m con calle Marina Nacional; teniendo una superficie aproximada de: 222.00 m2.

El Ciudadano Juez del conocimiento dio entrada a la presente solicitud, y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad; para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el predio objeto de las diligencias lo deduzcan en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, 18 de enero, de 1995.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Isaias Mercado Soto.—Rúbrica.

330.—20, 25 y 30 enero.